



AYUNTAMIENTO DE GRANADA  
HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,  
IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD  
SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS

ASUNTO: **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES**

**Artículo 3º. Cuota tributaria. REDACCION ACTUAL**

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija e irreducible por modalidad temporal de ocupación, fijada en función de la categoría de las vías públicas establecidas en el callejero fiscal municipal en vigor y moduladas de acuerdo con la extensión y elementos de delimitación de la ocupación.

Artículo 3º. Cuota tributaria. PROPUESTA

1.- **La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada** por modalidad temporal de ocupación en función de la categoría de las vías públicas establecidas en el callejero fiscal municipal en vigor y moduladas de acuerdo con la extensión y elementos de delimitación de la ocupación.

**2.- Esta cuota podrá ser objeto de prorrateo en los términos del artículo 8 de esta Ordenanza.**

**Artículo 8º. Normas generales. REDACCION ACTUAL**

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada, se revoque la autorización concedida, en cuyo caso, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en los que el aprovechamiento autorizado no se realice, solo procederá el correspondiente prorrateo de la cuota cuando el motivo sea la ausencia de actividad en el local vinculado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad), así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...)

Página 1 de 2

Código seguro de verificación: **BSI2Q7CQ00R608QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **LOPEZ LOERNO SUSANA**

/JEFE SERVICIO DE GESTION DE TR 19-08-2020 10:00:28

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 2





**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
**HACIENDA, DEPORTE, INFORMÁTICA, DERECHOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA,**  
**IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD**  
**SERVICIO DE GESTIÓN DE TRIBUTOS**

Artículo 8º. Normas generales. PROPUESTA

1.- Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado, y serán irreducibles por el periodo de tiempo señalado, salvo que por resolución motivada

- Se revoque la autorización concedida.
- Quede acreditada la ausencia de actividad en el local vinculado a la efectiva autorización para la ocupación de la vía pública (cierre del negocio por traslado o fin de actividad)
- Se trate de un inicio de actividad que afecta a la fecha de inicio del aprovechamiento.
- Así como por causas que no sean imputables al sujeto pasivo (obras en la vía pública...) impidan el uso o aprovechamiento especial.

En estos casos, se procederá a la devolución de la parte proporcional correspondiente de las tasas abonadas como consecuencia del aprovechamiento, sin derecho a indemnización alguna.

No obstante lo anterior, se permitirá el prorrateo mediante emisión de la correspondiente liquidación cuando la autoliquidación no se haya abonado.

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, EMPRESAS PARTICIPADAS E INNOVACIÓN

Página 2 de 2

Código seguro de verificación: **BSI2Q7CQ00R608QLFSD2**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **LOPEZ LOEBANO SUSANA**

/JEFE SERVICIO DE GESTION DE TR 19-08-2020 10:00:28

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 2

